

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317311124

ELIANORA HADWA E HIJOS LIMITADA
77.018.660-9
SANTA FILOMENA #522 RECOLETA, SANTIAGO
VENTA DE ROPA

AUTORIZA SOLICITUD DE PRORROGA PARA
OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 21/06/2017

RES. EX. N° 77317074239 /

VISTOS: Respecto a solicitud de fecha 30.05.2017, presentada por don CLAUDIO MAURICIO JADUE HADWA, RUT 12.089.991-0, en representación de ELIANORA HADWA E HIJOS LIMITADA RUT: 77.018.660-9, con domicilio en Santa Filomena 522, comuna de Recoleta, en la que solicita prórroga para comenzar como facturador electrónico, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios y lo establecido en la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director.

CONSIDERANDO: 1° Que la Ley N° 20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros instrumentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerá de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

2° Que la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Micro Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario menores a 2400 UF y con ubicación urbana, le establece como plazo de incorporación al uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de febrero de 2017.

3° Que, el Artículo 54, inciso 2° de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director, se estableció la implementación de las excepciones establecidas en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, referente a la obligación de emitir documentos tributarios electrónicos.

5° Que, en relación a su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica.
- Conexión de datos.
- Atraso de implementación.
- Quiebra y/o liquidación.

5.1° El motivo de justificación del contribuyente corresponde a falta de conexión de datos.

6° Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional conforme a las instrucciones y disposiciones legales vigentes. Cabe mencionar que el contribuyente cuenta con una autorización anterior de prórroga para emitir documentos en formato no electrónicos mediante Res. Ex. N° 77317072292.

SE RESUELVE: Autorícese a emitir documentos en formato no electrónico al contribuyente ELIANORA HADWA E HIJOS LIMITADA RUT: 77.018.660-9, por falta de conexión de datos, desde el día de la presentación de esta solicitud al 30.06.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/LML/eci

ELIANORA HADWA E HIJOS LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE



JEFE DE GABINETE
D.R.M. SANTIAGO NORTE